

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 081/2008

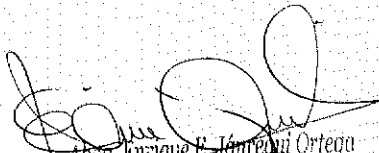
La Paz, 07 de abril de 2007

REF: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 126 DE 31-03-08 DEL
MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE ARANCEL
ADUANERO DE IMPORTACIONES DE BOLIVIA-2008.

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta MH/VPT/DGPA/UIAA Of. 078/08 de 31-03-08 y Resolución Ministerial N° 126 de 31-03-06 del Ministerio de Hacienda, sobre Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia-2008.

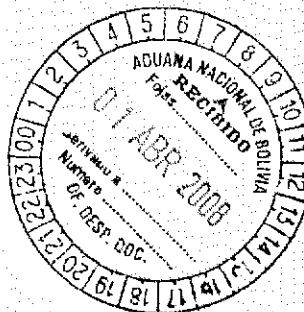


EEJO/arql
ANB2008-5628


Abog. Enrique E. Jáuregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



La Paz, **31 MAR 2008**
MH/VPT/DGPA/UIAA Of. 078/08



Señor
Lic. Rodolfo Villalba Peñarrieta
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

REF.: Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia - 2008.

Señor Gerente:

Envié a Usted, adjunto a la presente la Resolución Ministerial No. 126 fechada el 31 de marzo de 2008, con la que se dará vigencia al Arancel Aduanero de Importaciones - 2008, de conformidad al Decreto Supremo 29349 de 21/11/2007, que establece la nueva estructura arancelaria del país.

Asimismo, informo a usted que este documento se publicara inicialmente en las paginas Web tanto del Ministerio de Hacienda como de la Aduana Nacional de Bolivia, desde el día 1º de abril del corriente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Lic. Humberto Zambrana Calvimonte
DIRECTOR GENERAL DE POLITICA
ARANCELARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

HZC/Felix Sotés F.
cc: Arch.
Adj. Lo Indicado

RESOLUCION MINISTERIAL No.
La Paz,

126

31 MAR 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Ministerial No. 667 de 31 de diciembre de 2007, se puso en vigencia para su aplicación en el país, la actualización del Arancel Aduanero de Importaciones-2008, en base a la Decisión 653 de 15 de noviembre de 2006 que aprueba el Texto Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la CAN (NANDINA), vigente hasta el 31 de marzo de 2008.

Que la Decisión 653 de 15 de noviembre de 2006 de la Comisión de la Comunidad Andina, aprobó el Texto Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la CAN (NANDINA), basado en la Nomenclatura del Sistema Armonizado y que la Decisión 675 de 28 de septiembre de 2007 aprobó algunas modificaciones a la NANDINA, entrando en vigencia el 1º de enero de 2008, como base del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia.

Que en la mencionada Resolución, se incluyeron todas las preferencias arancelarias que Bolivia otorga el año 2008, en cumplimiento a compromisos asumidos en los Acuerdos Comerciales y Compromisos de Integración: ACE 36 con Mercosur, ACE 31 con México, ACE 22 con Chile y ACE 47 con Cuba, además del Acuerdo Regional sobre Semillas y Bienes Culturales y la Preferencia Arancelaria Regional (PAR) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que es necesario contemplar los ajustes, especificaciones y cambios realizados, relativos a la apertura nacional de la Nomenclatura Arancelaria.

Que mediante el Decreto Supremo 29349 de 21 de noviembre de 2007, se estableció la nueva estructura arancelaria, con alícuotas del Gravamen Arancelario de cero (0%), cinco (5%), diez (10%), quince (15%) y veinte (20%), la misma que entrará en vigencia el 1º de abril de 2008.

Que mediante Decreto Supremo, 29460 de 27 de febrero de 2008, se aprobó el diferimiento a 0% del Gravamen Arancelario (GA), a la importación de algunos productos alimenticios, siendo necesaria su inclusión en la presente Resolución.

Que es importante contar con un documento único que facilite las operaciones de comercio exterior, permita el acceso rápido a todos los operadores de comercio y contenga la información requerida para las operaciones de importación.

Que el Artículo 299º del Reglamento a la Ley General de Aduanas dispone que el Arancel Aduanero de Importaciones contenga las enmiendas o modificaciones a la Nomenclatura y las Notas Explicativas del Sistema Armonizado incorporado por la

Organización Mundial de Aduanas y/o la Comunidad Andina para su vigencia en el país, previa aprobación por el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Expresa, y que el Artículo 31º del mismo Reglamento establece que la Aduana Nacional de Bolivia debe proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, así como de las disposiciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación aduanera.

POR TANTO:

El Ministro de Hacienda, con la facultad conferida por el Decreto Supremo No. 28631 de 8 de marzo de 2006, que reglamenta la Ley No. 3351 de Organización del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

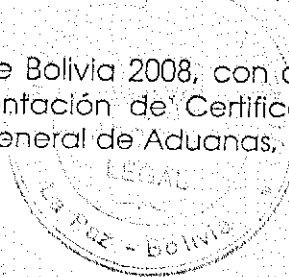
PRIMERO.- Poner en vigencia en el país, a partir del 1º de abril de 2008, el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia - 2008, basado en la nomenclatura NANDINA aprobada mediante Decisión de la Comunidad Andina 653 de 15 de noviembre de 2006 y modificada a través de la Decisión 675 de 28 de septiembre de 2007; que en Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Incorporar en el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia - 2008, las aperturas arancelarias nacionales, con el fin de identificar a los bienes sujetos a tratamiento especial, así como el Capítulo 98 del Arancel Aduanero de Importaciones, creado con el fin de identificar mercancías sujetas a tratamiento especial (Anexo I).

TERCERO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia - 2008, los niveles del Gravamen Arancelario Nación Mas Favorecida (NMF) para importaciones desde terceros países, aprobado mediante Decreto Supremo 29349 de 21 de noviembre de 2007, con las alícuotas del Gravamen Arancelario (GA) de 0%, 5%, 10%, 15% y 20%, además del Decreto Supremo 29460 de 27 de febrero de 2008 que difiere a 0% dicho gravamen para la importación de algunos productos alimenticios (Anexo I).

CUARTO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia - 2008, las preferencias arancelarias que Bolivia otorga en la gestión 2008, en cumplimiento a los compromisos asumidos en los Acuerdos Comerciales y Compromisos de Integración: ACE 36 con MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), ACE 31 con México, ACE 22 con Chile y ACE 47 con Cuba, además de los Acuerdos Regionales sobre Semillas y Bienes Culturales y la Preferencia Arancelaria Regional - PAR en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI (Anexo I).

QUINTO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Bolivia 2008, con carácter referencial, el detalle de mercancías sujetas a la presentación de Certificados y Autorizaciones Previas conforme al Artículo 85º de la Ley General de Aduanas, los Artículos 118º y 119º.



de su Reglamento (Decreto Supremo No. 25870 de 11 de agosto de 2000) y otras normas legales correspondientes.

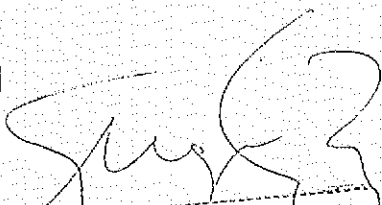
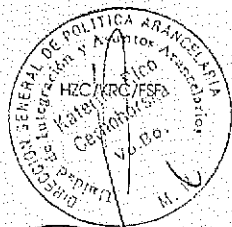
SEXTO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Bolivia 2008, cuadros explicativos sobre los cronogramas de desgravación arancelaria (Anexo II); y la estructura de dicho Arancel (Anexo III).

SÉPTIMO.- Disponer la publicación del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia - 2008, en calidad de Documento Oficial, en las páginas WEB del Ministerio de Hacienda y la Aduana Nacional de Bolivia, facilitando su descarga gratuita a los operadores de comercio exterior.

OCTAVO.- Se abroga la Resolución Ministerial 667 de 31 de diciembre de 2007.

NOVENO.- El Arancel Aduanero aprobado en la presente Resolución Ministerial, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Regístrese, comuníquese y archívese.

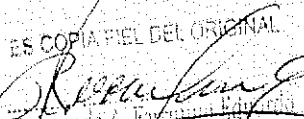


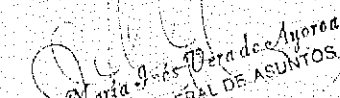
Lic. Roberto Ugarte Quiroga
VICEMINISTRO DE POLITICA
TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA



LUIS ALBERTO ARCE CATACORA
MINISTRO DE HACIENDA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramundo A. Espinosa
ENCARGADO DE ARCHIVO
MINISTERIO DE HACIENDA



Dra. María Jesús Vera de Ayora
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS
MINISTERIO DE HACIENDA